



RESOLUCIÓN No.245-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN RURAL, DEL PREDIO DENOMINADO LAS FLOREZ UBICADO EN EL CORREGIMIENTO CAÑO VIEJO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0212.

FECHA DE EXPEDICIÓN 17/08/2018

FECHA DE EJECUTORIA: 28 AGO 2018

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ LACHARME, identificado con cédula de ciudadanía No.7.458.369, titular del dominio y actuando en nombre propio, ha solicitado LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN RURAL, del predio denominado Las Florez Ubicado en el Corregimiento Caño Viejo, jurisdicción del Municipio de Montería, con área de ciento noventa y siete hectáreas seis mil cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados (197 Has + 6.468,00m2), identificado con Referencia Catastral No.00-03-0001-0028-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-19790 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: De acuerdo al plano allegado al expediente el solicitante requieren dividir el inmueble de la referencia en dos (2) predios de menor extensión colindantes y contiguos, identificados así: Predio número uno (1): ciento cuarenta y cuatro hectáreas seis mil cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados (144 Has + 6.468,00m2), Predio número dos (2): cincuenta y tres hectáreas (53 HAS).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ LACHARME.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-19790 del 30 de Julio de 2018 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del sujeto de Impuesto del 03 de Agosto de 2018 de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.328 del 28 de Febrero del 1.983 de la Notaria Primera de Montería.
- Un (01) ejemplar y dos (02) copias de los planos impresos del proyecto de subdivisión firmados por el Topógrafo ALFONSO MANUEL LAFONT BERNAL, con Licencia Profesional No.01-1347, legalmente responsable de la información contenida en ellos.
- Copia de la Licencia Profesional No.01-1347, del Topógrafo ALFONSO MANUEL LAFONT BERNAL.

CUARTO: Efectuada la revisión técnica y jurídica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente, por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

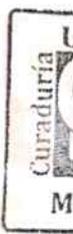
QUINTO: El firmante titular y profesional responsable de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN RURAL, del predio denominado Las Florez Ubicado en el Corregimiento Caño Viejo, jurisdicción del Municipio de Montería, con área de ciento noventa y siete hectáreas seis mil cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados (197 Has + 6.468,00m2), identificado con Referencia Catastral No.00-03-0001-0028-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-19790 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ LACHARME, identificado con cédula de ciudadanía No.7.458.369, titular del dominio y actuando en nombre propio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 160 de 1994, Ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, por los solicitantes, acorde con las normas existentes a la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los predios resultantes productos de la subdivisión, seguirán destinados a mantener la naturaleza netamente rural del mismo y no darán lugar a la implantación de actividades urbanas o a la formación de nuevos núcleos.





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.245-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN RURAL, DEL PREDIO DENOMINADO LAS FLOREZ UBICADO EN EL CORREGIMIENTO CAÑO VIEJO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0212.

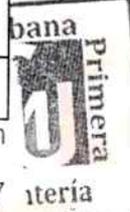
FECHA DE EXPEDICIÓN 17/08/2018

FECHA DE EJECUTORIA 28 AGO 2018

de población, cumpliendo con el Acuerdo Municipal 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: Reconózcase al Topógrafo **ALFONSO MANUEL LAFONT BERNAL**, con Licencia Profesional No.01-1347, como responsable de los planos del levantamiento topográfico y de la información contenida en ellos para expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN RURAL**, en terrenos de propiedad de **FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ LACHARME**, Resultando dos (2) lotes de terreno que se identifican de la siguiente manera:

PREDIO	MEDIDA (ML)	VECINOS COLINDANTES	AREAS
1	Norte	2.026,23	144 Has + 6.468,00m2
	Sur	2.259,19	
	Este	2.449,27	
2	Norte	1.364,68	53 HAS
	Sur	1.317,68	
	Este	327,39	
	Oeste	509,16	
Area total del predio objeto de la presente subdivisión			197 Has + 6.468,00m2



PARAGRAFO: El solicitante garantiza la accesibilidad a cada uno de los predios resultantes como se puede verificar en los planos presentados de acuerdo al Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015 demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales, de los linderos, ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO QUINTO: Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata el parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución tendrá una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contando a partir de la fecha en la que quede en firme el presente acto administrativo, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren el artículo 7 de la Ley 810 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta en la cartografía oficial del Municipio.

ARTÍCULO SEPTIMO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los diecisiete (17) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería





NOTIFICACIÓN:

En Montería a los 27 AGO 2018, se notifica personalmente a **FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ LACHARME**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.458.369**, titular del dominio y actuando en nombre propio, del contenido de la **RESOLUCIÓN No.245-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN RURAL, DEL PREDIO DENOMINADO LAS FLOREZ UBICADO EN EL CORREGIMIENTO CAÑO VIEJO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0212**, expedida a los diecisiete (17) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería.

Firma: _____

Se le hace saber al notificado que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiesta el notificado que renuncia a término de ejecutoria y a los recursos a que tiene derecho.

Firma: _____

Nombre: **FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ LACHARME**

C.C. **7.458.369**

NOTIFICADOR

DEISY ANDREA RAMOS MEZA